



|             |                                                          |
|-------------|----------------------------------------------------------|
| RADICADO:   | 08001-31-03-014-2006-00135-00                            |
| PROCESO:    | EJECUTIVO ANEXO A CONTINUACIÓN DE SENTENCIA EN ORDINARIO |
| DEMANDANTE: | WILLIAM HERNAN PEREZ BOLIVAR                             |
| DEMANDADO:  | WIR S.A.S.                                               |

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, recibido de la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en dónde se confirma auto de fecha 20 de septiembre de 2019 proferido por este Juzgado. Sirvase proveer. - Barranquilla, 09 de marzo de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el anterior informe secretarial, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia adiada 4 de mayo de 2020, donde resolvió confirmar el auto venida en alzada, fechado 20 de septiembre de 2019 en el cual este juzgado decretó unas medidas cautelares, referidas al embargo sobre un depósito judicial y sobre un bien inmueble.

Es de anotar, que la providencia de fecha mayo 04 de 2020, remitida por la sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla llegó sin firma, por lo que a través del Oficio 010 de fecha Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), ésta fue devuelta, solicitando su suscripción y el Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), nuevamente fue recibida la providencia ya con la firma del magistrado.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior.

**RESUELVE**

**Primero.** Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia de fecha 4 de mayo de 2020, donde resolvió:

***Primero:** Confirmar el auto venida en alzada, con fundamentos en lo expresado en las breves consideraciones de esta providencia.*

***Segundo:** Tomar la funcionaria de conocimiento las medidas encaminadas a resolver de manera definitiva el conflicto, dado que tiene a su disposición el dinero y la disposición de las partes a desatar la controversia judicial.*

***Tercero:** Sin costas en esta instancia.*

**Segundo.** Ejecutoriada esta providencia, regrese al Despacho para lo que haya que proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

EMB

Firmado Por:

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005efe761b75c02fbcdac1f6857a6a4ecb73e0177e918efa0cd91529175ca751**  
Documento generado en 09/03/2021 05:43:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>